# NORMA Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Tra 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 47, fracción IV, 51, cuarto párrafo, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción X, 130 al 134, y 142 al 15 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trab Previsión Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de junio de 2009, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metro y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Com consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativ Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dicta favorablemente en relación al mismo;

Que con fecha 18 de septiembre de 2009, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Regla Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artícul fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyect Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el tra Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el tra Funciones y actividades, a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales a dicha publicación, los interesados presen sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de siete promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente so los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2 en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana Nou-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-1030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, así como de la revisión fina propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Segurio Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

# NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FUNCIONES Y ACTIVIDAD

#### INDICE

- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Definiciones
- 4. Obligaciones del patrón
- 5. Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo
- Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo
- 7. Programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud trabajo
- 8. Unidades de verificación
- 9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
- 10. Vigilancia
- 11. Bibliografía
- 12. Concordancia con normas internacionales

Guía de Referencia I Recomendaciones para Instrumentar las Acciones para la Atención a Emergencias en los Centros de Tra Guía de Referencia II Recomendaciones para Instrumentar las Acciones de Salud en el Trabajo

#### 1. Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

### 2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

# 3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

- 3.1 Acciones preventivas y correctivas: Son aquellas que se establecen a partir de los resultados del diagnóstico de segurio salud en el trabajo, y que se refieren al listado de requerimientos en la materia, tales como: estudios; programas; procedimie medidas de seguridad; acciones de reconocimiento, evaluación y control de los agentes contaminantes del medio ambiente lat seguimiento a la salud de los trabajadores: equipo de protección personal: capacitación: autorizaciones, y registros administrativos
- seguimiento a la salud de los trabajadores; equipo de protección personal; capacitación; autorizaciones, y registros administrativos

  3.2 Autoridad Laboral; Autoridad del Trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Prev
  Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo y las correspondientes de las entid

- 3.3 Centro de trabajo: Todos aquellos lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que se rea actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, o en el que laboren persona: estén sujetas a una relación de trabajo.
- 3.4 Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo: Es la identificación de las condiciones físicas peligrosas o inseguras; o agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
- 3.5 Exhibir: Es la presentación a la autoridad laboral de documentos, registros e información, cuando ésta así lo solicite, pa revisión y constatación de cumplimiento con la presente Norma.
- 3.6 Material y sustancia química peligrosa: Son aquellos con características físicas, químicas o biológicas intrínsecas que sido clasificados como peligrosos para la salud de los trabajadores por su irritabilidad, toxicidad, inflamabilidad, explosiv corrosividad, reactividad o acción biológica.
- 3.7 Personal ocupacionalmente expuesto, POE: Es aquel trabajador que en ejercicio y con motivo de su ocupación, desem una actividad que se considera peligrosa.
- 3.8 Peligro: Son las características o propiedades intrínsecas de los agentes o condiciones presentes en el ambiente labora grado de peligrosidad se obtiene al evaluar la potencialidad del efecto que pueden generar o provocar dichas característic propiedades de los agentes o condiciones.
- 3.9 Procedimientos; instructivos: Son los medios escritos o dispositivos de almacenamiento de datos del sistema de o interno del centro de trabajo creados para proveer información detallada, ordenada, sistemática e integral del desarrollo d actividades laborales y/o emergencias.
- 3.10 Programa de seguridad y salud en el trabajo: Documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correc por instrumentar para evitar riesgos en los centros de trabajo, que puedan afectar la vida, salud e integridad física de los trabajado causar daños en sus instalaciones.
- **3.11 Responsable de seguridad y salud en el trabajo:** Es el patrón o la persona designada por él, para prestar los sen preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.12 Riesgo: Es la correlación de la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores c posibilidad de causar efectos adversos para su salud o vida, o dañar al centro de trabajo. Como expresión, el riesgo es igual al p por la exposición del trabajador.
- **3.13 Riesgo grave; riesgo inminente:** Es aquel que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y su un daño grave para la salud de los trabajadores.
- **3.14 Seguridad y salud en el trabajo:** Son los programas, procedimientos, medidas y acciones de reconocimiento, evaluac control que se aplican en los centros laborales para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, con el objeto de preservar la salud e integridad física de los trabajadores, así como de evitar cualquier posible deterioro al centro de trabajo.
- 3.15 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Son aquellos prestados por personal capacitado -interno, ex o mixto-, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normati en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro de tra externos, los prestados por personal independiente al centro de trabajo, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como personal independiente al centro de trabajo.

# 4. Obligaciones del patrón

- 4.1 Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y activic preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo a que se refiere el Capítulo 5.
- 4.1.1 El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores.
  - **4.2** Proporcionar al responsable de seguridad y salud en el trabajo:
    - El acceso a las diferentes áreas del centro de trabajo para identificar los factores de peligro y la exposición de trabajadores a ellos;
    - La información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y activic b) desarrolladas por los trabajadores, y
    - Los medios y facilidades para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- 4.3 Contar con un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, de aci con lo que establece el Capítulo 6. El diagnóstico integral comprenderá a las diversas áreas, secciones o procesos que conform centro de trabajo, en tanto que el relativo al área de trabajo, se referirá de manera exclusiva a cada una de ellas.
- 4.4 Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capít El programa deberá actualizarse al menos una vez al año.
- 4.4.1 Los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores deberán elaborar una relación de acciones preventi correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen. La relación de acciones preventi correctivas deberá actualizarse al menos una vez al año.
- 4.5 Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por áre trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relació acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.
- **4.6** Contar con los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo www.dof.gob.mx la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

- 4.7 Capacitar al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, e funciones y actividades que establece la presente Norma.
  - 4.8 Conservar la documentación a que hace referencia la presente Norma al menos por dos años.
- 4.9 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos y registros que la presente Norma le obliç elaborar o poseer.

#### 5. Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo

- 5.1 Elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.
- 5.2 Elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y en el trabajo, priorizándolas para su atención, con base en el riesgo involucrado.
  - 5.3 Establecer los mecanismos de respuesta inmediata cuando se detecte un riesgo grave e inminente.
- 5.4 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de segu y salud en el trabajo, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral d adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes.
- 5.5 Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de segu y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicte autoridades competentes.
- 5.6 Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de segurio salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.7 Realizar el seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relacio acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo y reportar por escrito los resultados al patrón, al menos una v año.
- 5.8 Registrar los resultados del seguimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acc preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.
- 5.9 Verificar que, con la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventi correctivas de seguridad y salud en el trabajo, se cumpla con el objeto de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su caso, realizar las adecuaciones que consecuencia de su caso, realizar la consecuencia de su caso d requieran tanto al diagnóstico como al programa o a la relación.

## 6. Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo

- 6.1 El diagnóstico integral o por área de trabajo sobre las condiciones de seguridad y salud en el centro laboral, deberá consi al menos la identificación de lo siguiente:
  - Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquir equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;
  - Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de tr b) que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajad así como las fuentes que los generan;
  - c) Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y
  - Los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
- 6.2 El diagnóstico de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores, podrá ser inte contener al menos lo previsto en el numeral 6.1, inciso d).

# 7. Programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud trabajo

- **7.1** El programa de seguridad y salud en el trabajo, deberá contener al menos:
- La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado;
- Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adiccione b) recomienden o dicten las autoridades competentes;
- Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autorio C) competentes;
- d) Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atencio
- El responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva y para la atención de emergencias.
- 7.2 La relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en los centros de trabajo que cuenten con menos de trabajadores, deberá contener al menos lo previsto en el numeral 7.1, incisos a), b), c) y d).

### 8. Unidades de verificación

- 8.1 El patrón tendrá la opción de contratar unidades de verificación acreditadas y aprobadas, según lo establecido en la Ley Fe sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar el cumplimiento con la presente Norma.
- 8.2 El patrón podrá consultar el directorio vigente de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretarí Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección electrónica: www.stps.gob.mx.
- 8.3 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplim establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 9.
- **8.4** Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de esta Norma deberán emitir un dicta www.dof.gob.mx el cual habrá de contener:
- Datos del centro de trabajo: a)

- 1) Nombre, denominación o razón social;
- 2) Domicilio completo, y
- 3) Nombre y firma del representante legal.
- b) Datos de la unidad de verificación:
  - 1) Nombre, denominación o razón social;
  - 2) Número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
  - 3) Número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
  - 4) Fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;
  - Determinación del grado de cumplimiento del centro de trabajo con la presente Norma y, en su caso, las salvedades determine;
  - 6) Resultado de la verificación;
  - 7) Nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;
  - 8) Lugar y fecha de la firma del dictamen, y
  - 9) Vigencia del dictamen.
- **8.5** La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de dos años, siempre y cuando no se modifique condiciones que sirvieron de base para su emisión.

### 9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

- **9.1** Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de verificación que realicen las unic de verificación como para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral.
- **9.2** El procedimiento para la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por medio de revis documentales, de registros que obren en el centro de trabajo o a través de entrevistas, según aplique, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un responsable de seguridad y salud en el trabajo que lleve a cabo las funciones y actividades establecidas en el Capítulo 5.	documento de nombramiento (interno
4.1.1	Entrevista	El patrón cumple cuando, mediante entrevista, se constate que él asume las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5.	aplica en los centros de trabajo con menos
4.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que al responsable de seguridad y salud en el trabajo se le proporcionan:  Las facilidades para ingresar a las diferentes áreas del centro de trabajo para identificar los factores de peligro y la exposición de los trabajadores;  La información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y actividades desarrolladas por los trabajadores, y  Los medios y facilidades necesarios para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.	seguridad y salud en el trabajo es el patrón, no se requiere documento alguno para demostrar el cumplimiento con esta disposición.  En caso contrario, el documento de designación para el responsable de seguridad y salud en el trabajo, habrá de especificar que al

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.3 y 6.1	Documental	que establece el numeral 6.1, que al menos identifique:  Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;  Los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan;  Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y  Los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables.	apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.3 y 6.1 de la presente Norma, el reporte Resultados de la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo , que se obtiene del recuadro Documento de resultados de la evaluación del módulo informático Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo , contenido
4.4 y 4.4.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta un programa o una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud, actualizado al menos una vez al año.	

Disposición	Tipo de	Criterio de aceptación	Observaciones
	comprobación		
4.4 y 7.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6, que al menos contenga:  > La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado;  > Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes;  > Las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes;  > Las fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas y para la atención de emergencias, y  > El responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva y para la atención de emergencias.	apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.4 y 7.1 de la presente Norma, el reporte □Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo□, que se obtiene del recuadro

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.4.1 y 7.2	Documental	correctivas de seguridad y salud en el trabajo, elaborada con base en el diagnóstico a que se refiere el Capítulo 6, que al menos contenga:  > La acción preventiva o correctiva por instrumentar por cada aspecto identificado;  > Las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención	apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.4.1 y 7.2 de la presente Norma, el reporte □Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo□, que se obtiene del recuadro □Programa de actividades□, en la

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.5	Documental o entrevista	El patrón cumple cuando demuestra que comunica a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por áreas de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.	presente como evidencia documental del cumplimiento, folletos, videos, carteles o cualquier

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
4.6	Registros	El patrón cumple cuando presenta los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.	apoyarse y presentar como evidencias del cumplimiento de las obligaciones
4.7	Documental	El patrón cumple cuando demuestra que al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, se le capacita en las funciones y actividades que establece la presente Norma.	presentar como evidencia del

**<sup>9.3</sup>** La documentación a que hace referencia la presente Norma, se deberá conservar al menos por dos años.

<sup>9.4</sup> Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa www.dof.gob.mx medios magnéticos.

- 9.5 Se considerará que cumplen con la presente Norma, los centros de trabajo que permanezcan incorporados al Program Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, PASST, y que hayan obtenido alguno de los reconocimientos de □Empresa Segu otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para tales efectos, bastará exhibir el reconocimiento otorgado. Correspor a la Autoridad Laboral constatar que la empresa permanece incorporada en dicho programa.
- 9.6 Se considerará que cumplen con la presente Norma, los centros de trabajo que cuenten con la acreditación de su Sisten Administración y Seguridad en el Trabajo, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a que se refiere el artícul penúltimo párrafo, de la Ley del Seguro Social. Para tales efectos, bastará exhibir la acreditación respectiva.

#### 10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## 11. Bibliografía

- 11.1 Convenio número 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Organiz Internacional del Trabajo. Ratificado por México el 1 de febrero de 1984. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de n de 1984 y su fe de erratas de 5 de abril de 1984.
- 11.2 Convenio número 160, sobre estadísticas del trabajo, 1985. Organización Internacional del Trabajo. Ratificado por México de abril de 1988. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de junio de 1988 y su fe de erratas.
- 11.3 Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985. Organización Internacional del Trabajo. Ratificad México el 17 de febrero de 1987. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de abril de 1987.
  - 11.4 Convenio número 171, sobre el trabajo nocturno, 1990. Organización Internacional del Trabajo.
  - 11.5 Ley Federal del Trabajo.
  - 11.6 Ley del Seguro Social.
  - 11.7 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
  - 11.8 Occupational Health for Europeans, Finnish Institute of Occupational Health, Helsinki, 1999.

### 12 Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

#### **Transitorios**

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el periodo señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con lo establecido en la NOM-030-S 2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, o bien realizarán las adaptaciones observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionar petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que se hagan acreedor sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la NOM-030-S 2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, publicada en el Diario Oficial de la Feder de 19 de octubre de 2006.

#### Guía de Referencia I

# Recomendaciones para Instrumentar las Acciones para la Atención a Emergencias en los Centros de Trabajo

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá emitir guías de recomendaciones para instrumentar planes de emergencia e centros de trabajo, con motivo de contingencias que pongan en riesgo a los trabajadores y a las instalaciones de los centros labor mismas que tendrán por objeto facilitar a los empleadores la identificación e instrumentación de las medidas de promoción, preve y control en sus centros de trabajo.

Las acciones recomendadas se agruparán en los apartados que sean necesarios, considerando preferentemente la planeac dirección; la capacitación e información a los trabajadores; las medidas de prevención; las medidas de protección, y las pol temporales, así como la supervisión y vigilancia por parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y d comisiones de seguridad e higiene.

Dichas acciones se formularán de acuerdo con el grado de exposición al riesgo de los trabajadores; las fases o etapas en qu subdivida la emergencia que, en su caso, se apegarán a los estándares internacionales en la materia, así como a la gravedad, alcances y a la localización geográfica de la eventualidad.

Por su naturaleza, las acciones contenidas en dichas guías tendrán el carácter de recomendaciones, por lo que los centro trabajo, según su actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica deberán adaptar aplicarlas al máximo posible para una mayor efectividad en sus resultados.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y, en su caso, de salud pú u otra que sea aplicable en los centros de trabajo.

#### Guía de Referencia II

## Recomendaciones para Instrumentar las Acciones de Salud en el Trabajo

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio recomienda al patrón consultar las disposiciones aplicables de la Secretaría de Salud.

#### Introducción

El presente documento pretende orientar al patrón y a los trabajadores sobre las funciones y actividades a desarrollar po www.dof.gob.mx servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prever que los trabajadores desarrollen sus actividades en condic seguras, así como propiciar que en el centro de trabajo se fortalezca una cultura de prevención.

- II.1 Promoción de la salud de los trabajadores
- II.1.1 Para la salud
- II.1.1.1 Establecer un programa para todo el personal sobre temas de prevención de enfermedades generales y de trabajo causen daño físico o influyan en el ausentismo laboral.
- **II.1.1.2** Utilizar todos los medios de difusión -tales como exposición verbal, folletos, periódicos murales, trípticos, carteles, pelícipara proporcionar:
  - a) Información en el consultorio aprovechando las visitas que haga el trabajador al servicio médico, cuando se pract exámenes médicos de ingreso, periódicos, de reingreso y otros.
  - b) Pláticas para población abierta, considerando la prevalencia de las enfermedades e interés de la población.
  - c) Campañas específicas de vacunación, prevención de obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial, higiene persorden y limpieza, entre otras.
  - d) Orientación nutricional, recomendaciones para el manejo y conservación de alimentos, a través de las visitas al comedor las detecciones sensoriales de manera permanente y cuando sea requerida.
  - e) Asesoramiento a las distintas brigadas de emergencia y protección civil: primeros auxilios, prevención y comba incendios, evacuación, rescate y salvamento, enlace y comunicación.
  - f) Orientación ergonómica y recomendaciones en las instalaciones, maquinaria, equipo o herramientas del centro de trabajo como de higiene mecano postural, para el desempeño de las actividades físicas de los trabajadores.

### II.1.2 Capacitación en salud en el trabajo

- **II.1.2.1** Al personal de nuevo ingreso, mediante información sobre seguridad y salud en el trabajo, inmediatamente después o incorporación a la empresa.
- **II.1.2.2** A las comisiones de seguridad e higiene para su correcto funcionamiento, por medio de información y asesoramiento por elaboración del programa anual de actividades, la realización de los recorridos ordinarios, especiales y extraordinarios, la investig de accidentes, así como para la elaboración de las actas.
  - II.1.2.3 A brigadas de emergencia, cursos teórico prácticos de primeros auxilios.
  - II.1.2.4 A mandos medios, a través de cursos de conocimientos básicos de promoción para la salud.
  - II.1.2.5 A mandos superiores, asesoramiento para el establecimiento de políticas y normas internas de salud en el trabajo.
- **II.1.2.6** Al personal en general en forma periódica, información y orientación en prevención de riesgos, a través de conferer pláticas, consultas médicas, carteles, folletos, entre otros.
  - II.2 Seguimiento a la salud de los trabajadores
  - II.2.1 Exámenes médicos
- II.2.1.1 Ingreso: El responsable de la selección del personal solicitará al servicio médico el examen, estableciendo fecha y hormismo.

Para cumplir con este objetivo se establecerán los perfiles biológicos de aptitud de los candidatos para el puesto de tra específico.

a) Personal de producción: Para establecer el perfil biológico se requiere determinar las características siguie antropométricas; capacidades físico funcionales (agudeza visual, capacidad auditiva, capacidad cardiopulmonar); psicoló y de la personalidad; enfermedades transmisibles; toxicomanías, entre otras.

Estudios de laboratorio y gabinete pertinentes, entre otros: biometría hemática; examen general de coproparasitoscópico; glucosa sanguínea; radiografía de tórax, y columna lumbar.

 Personal administrativo: Perfil biológico: antropométricas; capacidades físico funcionales (agudeza visual, capa auditiva, capacidad cardiopulmonar); psicológicas y de la personalidad; enfermedades transmisibles; toxicomanías, otras

Estudios de laboratorio y gabinete pertinentes, entre otros: biometría hemática; examen general de coproparasitoscópico; perfil cardíaco; química sanguínea; radiografía de tórax, y electrocardiograma.

c) Otros: Se elaborará perfil de estudios con base en el puesto específico.

El reporte de aptitud física para el puesto será proporcionado al departamento de personal por el servicio médico.

- II.2.1.2 Periódicos: El servicio médico se coordinará con el departamento de personal y de producción para la programacio esta actividad.
- II.2.1.3 Reingreso: Para este objetivo el departamento de personal programará e informará al servicio médico, el ex

Estos exámenes serán practicados como si fuera un examen de ingreso, el reporte será proporcionado al departamento de per

- por el servicio médico. **II.2.1.4 Otros:** Dichos exámenes médicos serán ejecutados cuando se identifiquen algunas de las siguientes causas: camb puesto; reincorporación al trabajo después de ausencia prolongada por enfermedad general o riesgo de trabajo; de retiro, y especia
  - II.2.2 Atención de consulta médica
- **II.2.2.1** Por enfermedad general: Esta atención será proporcionada durante la permanencia del médico en la empresa www.dof.gob.mx momento en que se requiera.

II.2.2.2 Por enfermedad de trabajo: Esta atención se proporcionará cuando se sospeche o detecte por el servicio médico o cu lo solicite el trabajador, supervisor o jefe de producción, departamento de personal u otra persona interesada.

Se practicará una valoración completa con estudios de laboratorio, gabinete y especializados, incluyendo interconsult especialidades, previa autorización de la empresa, hasta que se establezca el diagnóstico definitivo.

Se retirará inmediatamente al trabajador del área de riesgo.

Se notificará al patrón.

II.2.3 Atención de urgencias médicas

II.2.3.1 Esta atención será otorgada en caso de urgencia médica por:

- a) Accidente y/o enfermedad de trabajo.
- b) Enfermedad general.

II.2.3.2 La atención médica será proporcionada por el personal del servicio médico y/o por la brigada de primeros auxilios, du toda la jornada laboral y en el momento en que se presente ésta, de la manera siguiente:

- a) El responsable determinará el tipo de urgencia.
- b) La atención será inmediata, dándole prioridad sobre otras actividades.
- c) Aplicará los primeros auxilios para salvar la vida o evitar complicaciones mayores del lesionado o enfermo, utilizando los recursos del servicio médico disponibles para este fin.
- d) De ser necesario el traslado del lesionado o enfermo a un centro hospitalario, la persona asignada asistirá y acompaña paciente, hasta ser recibido por dicho centro, recabando la información necesaria para darle el seguimiento adecuado.
- e) En la urgencia de un accidente, de ser posible, se recabará la información directamente del lesionado, en el forma investigación interna de riesgo de trabajo, acerca de las probables causas de éste, para su registro e investiga Posteriormente a la atención de la urgencia, se procederá a la investigación de las causas, conforme al procedim correspondiente.
- f) Se investigarán las probables causas básicas del riesgo en coordinación con el personal, su jefe y la comisión de segurio higiene.
- g) Cuando el accidente sea atendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el servicio médico asesorará a corresponda sobre la forma del llenado del Aviso para calificar probable riesgo de trabajo, basándose en la informació formato de investigación interna del accidente.
- h) Cuando la urgencia sea generada por una enfermedad general y en caso que amerite el traslado a un centro hospitalas enfermo será asistido por el personal que se designe, para el seguimiento posterior por el servicio médico.
- i) Cuando se presenten otras emergencias, por ejemplo: en casos de sismo, incendio, entre otras, se procederá de acuerd el manual de procedimientos correspondiente.

### II.2.3.3 Botiquín de primeros auxilios

Cada centro de trabajo establecerá el tipo y contenido del botiquín, conforme a las necesidades propias de la empre normatividad aplicable.

- a) Tipos de botiquín. El tipo de botiquín será con base en el tipo de actividad que se vaya a desarrollar o al sitio en el que encuentra.
- b) Características del botiquín. El botiquín deberá tener las características siguientes: ser de fácil transporte; visible y de acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso contenido, y con un listado del mismo.
- II.3 Vigilancia al medio ambiente laboral
- II.3.1 Diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene
- a) Recolección de información documental.
- b) Reconocimiento sensorial y/o instrumentado de los factores de riesgo, mediante recorridos a las diferentes áreas observación directa de los procedimientos de trabajo, iluminación, ventilación, ruido, vibraciones, condiciones térm sustancias químicas, cargas de trabajo y mecanismo de ejecución de éste.
- c) Identificación del personal ocupacionalmente expuesto y de los grupos de exposición homogénea.
- d) Identificación del equipo de protección personal y/o colectivo utilizado.
- e) Identificación de las modificaciones a las instalaciones y a los procesos de trabajo.
- f) Evaluación instrumentada, cuando sensorialmente se detecten agentes y condiciones de riesgo.
- g) Recopilación, integración y análisis de la información.
- h) Cumplimiento de la normatividad.
- i) Reporte de las observaciones a la empresa.
- j) Listado de medidas preventivas o programa de seguridad e higiene.
- II.3.2 Reconocimiento, evaluación y control del medio ambiente laboral
- a) Factores de riesgo del medio ambiente de trabajo.
- **b)** Modificaciones a las instalaciones y/o procesos de trabajo que afecten la seguridad de la empresa.
- c) Equipos de protección colectiva y personal.
- d) Normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las que apliquen.
- e) Implementación de procedimientos de seguridad y salud, a partir del listado de medidas preventivas o programa de segue e higiene.

- f) Vigilancia de condiciones sanitarias:
  - ) Vigilancia sanitaria a instalaciones, tales como oficinas, áreas de producción, comedor, sanitarios, regaderas, vestic patios, cisternas, entre otras.
  - Control microbiológico de agua y alimentos, determinar su periodicidad a partir de un análisis inicial y los resul obtenidos.
  - 3) Control de fauna nociva, higiene y desinfección de áreas contaminadas.
- g) Investigación de los riesgos de trabajo para determinar sus causas, recomendaciones, medidas de control de segurio higiene y el seguimiento a las medidas aprobadas por el patrón.
- Actualización del reglamento interno de seguridad e higiene. Estas recomendaciones serán derivadas del análisis de registros de ausentismo laboral, riesgos de trabajo y la normatividad vigente.
- II.3.3 Registro de actividades
- II.3.3.1 Todas las actividades serán documentadas en los sistemas de registro siguientes:
- a) Bitácora de actividades diarias: informe médico de accidentes de trabajo e investigación interna de accidentes; forma historia clínica; registro individual de incapacidades; recetas médicas; hojas de evolución; reportes de laboratorio de an clínicos; informe mensual de actividades y de riesgos de trabajo; órdenes para interconsulta con otras especialidades; de información interna, entre otras.
- b) Informe de las actividades de seguridad y salud en el trabajo de los servicios.
- II.3.3.2 Se elaborará un informe de todas las actividades del servicio de seguridad y salud en el trabajo que será presenta patrón.
  - a) Internamente:
    - 1) Al personal en general, a través de los distintos medios informativos de la empresa.
    - 2) A mandos medios y superiores de la empresa, de conformidad con el manual de procedimientos de la empresa.
  - b) Externamente:
    - 1) De acuerdo con los procedimientos de cada institución.
  - II.4 Seguimiento epidemiológico de riesgos de trabajo
  - a) Identificación de las actividades y empleos de alto riesgo y su vinculación con daños a la salud de los trabajadores.
  - Elaboración del perfil epidemiológico: distribución de los daños a la salud por grupo de trabajadores en relación con actividades laborales.
  - c) Definición y realización de las actividades de intervención para la prevención y limitación de los daños.
  - II.5 Cumplimiento de la normatividad de salud ocupacional

Para este concepto remitirse a lo establecido en las normas aplicables, emitidas por la Secretaría de Salud.

II.6 Registro e informe

Reporte de frecuencia de accidentes, enfermedades, incapacidades, y de la siniestralidad de los riesgos de trabajo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.